

**MODELO DE MUTUO SIMPLE**

**NUMERO** \_\_\_\_\_.- En la ciudad de San Salvador, a las \_\_\_\_ horas y \_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.- Ante mí, \_\_\_\_\_, Notario, de este domicilio, comparece por una parte el (la) Licenciado (a) \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_ años de edad, Licenciado en \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_, persona que conozco, portador de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Apoderado (a) Especial Mercantil Administrativo del "BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA", que puede abreviarse "BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A.", Institución Bancaria, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero tres doce noventa y tres-ciento uno-ocho, quien en adelante se llamará "EL BANCO", personería que más adelante diré; y por otra parte comparece el (la) señor (a) \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_ años de edad, (ocupación), del domicilio de \_\_\_\_\_, a quien (hoy) (no) conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_; quien en adelante se llamará "el (la) (los) deudor (a) (es)", y ME DICEN: **I) MONTO:** Que en este acto y a mi presencia el (la) (los) deudor (a) (es) recibe (n) (solidariamente) a título de **MUTUO** del "**BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA**", que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", la suma de \_\_\_\_\_ **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- II) DESTINO:** El (la) deudor (a) destinará el crédito para \_\_\_\_\_.- **III) PLAZO:** El (la) deudor (a) se obliga a pagar dicha suma dentro del plazo de \_\_\_\_\_, contados a partir de esta fecha, que vence el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.- **IV) FORMA DE PAGO:** El (la) deudor (a) amortizará la deuda por medio de \_\_\_\_\_ cuotas mensuales, vencidas y sucesivas de \_\_\_\_\_ **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una las que comprenderán: \_\_\_\_\_ **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** en concepto de pago de intereses y abono a capital, \_\_\_\_\_ **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** en concepto de prima de Seguro de Vida Colectivo (aplica solo si el Seguro es tomado por medio del Banco), \_\_\_\_\_ **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** en concepto de prima de Seguro de

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 5 de octubre de 2011 en cumplimiento de los Artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

Daños sobre el inmueble dado en garantía (aplica solo si el Seguro es tomado por medio del Banco), \_\_\_\_\_ **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** en concepto de comisión por control de vigencia y beneficios de la cesión de póliza de seguro de vida contratada por cuenta del cliente (aplica solo si el Seguro no es tomado por medio del Banco), \_\_\_\_\_ **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** en concepto de comisión por control de vigencia y beneficios de la cesión de póliza de seguro de daños contratada por cuenta del cliente (aplica solo si el Seguro no es tomado por medio del Banco) y \_\_\_\_\_ **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** en concepto de comisión por Estructuración del crédito; y una última cuota por el saldo de capital e intereses que hubieren pendientes al vencimiento del plazo estipulado; pagaderas dichas cuotas el día \_\_\_\_\_ de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo y cualquier saldo que resultare pendiente, más sus respectivos intereses, los pagará al vencimiento del referido plazo, debiendo pagar la primera cuota el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del corriente año.- Si durante el plazo del presente contrato, el día de pago de la cuota mensual cae en día domingo o en día feriado, el deudor deberá efectuar el pago el día hábil posterior a la fecha de pago estipulada.- En caso de modificación de las tasas de interés, el (la) deudor (a) faculta al Banco para adecuar las cuotas de pago antes expresadas, de manera que la amortización al capital se continúe efectuando por cuotas iguales, mensuales y sucesivas, en la proporción tal que permita cumplir la obligación mutuaría dentro del plazo pactado.- **V) INTERESES:** El (la) deudor (a) se obliga a pagar sobre la suma mutuada, el interés convencional del \_\_\_\_\_ por ciento anual sobre saldos, pagaderos mensualmente; esta tasa de interés se calcula en base al año calendario y se ajustará mensualmente de acuerdo a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro de la Ley de Bancos, manteniendo un diferencial máximo hacia arriba o hacia abajo de \_\_\_\_\_ puntos (según la tasa de interés publicada), con relación a la tasa de referencia única publicada por este conforme a la Ley de Bancos.- Para información y conocimiento del deudor la **TASA DE INTERES MAXIMA EFECTIVA ANUALIZADA** del presente crédito a esta fecha es del \_\_\_\_\_ **POR CIENTO ( %)**.- En caso de mora sin perjuicio del derecho del Banco acreedor a entablar acción ejecutiva, la tasa de interés se aumentará en TRES puntos arriba de la tasa vigente y se calcularán sobre los saldos

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 5 de octubre de 2011 en cumplimiento de los Artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

de capital en mora, sin que ello signifique prórroga del plazo y sin perjuicio de los demás efectos legales de la mora.- El interés moratorio se mantendrá fijo hasta la extinción total del presente crédito.- Los contratantes expresamente convienen: a) que para todos los efectos judiciales del presente contrato, las variaciones de la tasa de interés aplicable a éste crédito, se probarán plena y fehacientemente con la constancia expedida por el Contador del Banco, con el visto bueno del Gerente, de conformidad al Artículo doscientos diecisiete de la Ley de Bancos; y b) que en caso de existir incrementos en la tasa de interés del presente crédito, estos serán notificados en forma directa al (la) deudor (a) por medio de carta o correo electrónico.-

**VI) LUGAR E IMPUTACION DE PAGOS:** Todo pago lo hará el deudor en esta ciudad, en las oficinas principales del Banco o en cualquiera de sus agencias, y se imputará primeramente a intereses y el saldo remanente si lo hubiere, al capital, comisiones y recargos.- **VII) GARANTÍA:** \_\_\_\_\_ (LAS QUE SE ESTABLEZCA EN LA CARTA DE COMUNICACION).- **VIII) AUTORIZACIONES:** El deudor autoriza al Banco: a) para que ejerza control de la inversión y para tal efecto, queda expresamente facultado para efectuar inspecciones por cuenta del deudor (a), en los lugares, tiempo y forma que estimen conveniente, previa notificación del (la) deudor (a), a fin de determinar el correcto uso de los fondos; y b) Para que en las fechas en que deba verificarse toda amortización a capital o intereses del presente crédito o posteriormente en caso de saldos en mora, o exigibilidad del saldo total por caducidad anticipada del plazo o incumplimiento del presente contrato, se puedan cargar estos valores en cualquiera de las cuentas del deudor en el mismo Banco, ya sean éstas corrientes, de ahorro o a plazo fijo a su vencimiento. La presente autorización es aceptada previa y expresamente por el Cliente, durante la vigencia de este contrato ó mientras aún existan saldos pendientes a su cargo y a favor del Banco, de conformidad a la autorización escrita que consta en anexo uno, y que forma parte integrante del presente contrato.- **IX) CADUCIDAD DEL PLAZO:** Caducará el plazo y la obligación se volverá exigible inmediatamente y en su totalidad, en cualquiera de los casos siguientes: a) Por mora en el pago de una cuota de intereses de éste o de cualquier otro crédito a cargo del (la) deudor (a) y a favor del Banco; b) Por el hecho de iniciarse acción judicial contra el (la) deudor (a) por terceros o por el mismo Banco; c) Si el deudor es calificado dentro de una categoría de riesgo C UNO

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 5 de octubre de 2011 en cumplimiento de los Artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

HACIA ABAJO, de conformidad a las disposiciones emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero; y d) Porque no cumpla el (la) deudor (a) alguna de las obligaciones y estipulaciones consignadas en esta escritura.- En cualquiera de los casos señalados en la presente cláusula, la tasa de interés vigente se elevará en TRES puntos sobre los saldos adeudados, a excepción de la causal por mora.- **X) OTRAS CONDICIONES:** El (la) deudor (a) además se obliga: a) a permitir que el Banco verifique la inversión del préstamo en el destino para el cual ha sido concedido; b) El tipo de interés estipulado podrá ser aumentado o disminuido de acuerdo a las condiciones que al respecto emita el Banco, conforme a lo estipulado en el artículo sesenta y cuatro de la Ley de Bancos; c) A manejar cuentas de Depósitos con el Banco, lo que será tomado en cuenta para futuras operaciones con el Banco; d) Si el deudor es persona jurídica, deberá presentar Estados Financieros una vez al año a más tardar tres meses después del cierre fiscal y cualquier otra información que le fuere requerida por el Banco; e) Los montos de las cuotas de las primas correspondientes a Seguro Colectivo de Vida y Seguro de Daños, podrán ser modificados en cualquier momento por el Banco, durante la vigencia del presente crédito, como consecuencia de los incrementos que a su vez efectúen las Compañías Aseguradoras al Banco; f) En caso de pagos anticipados al presente crédito antes de la fecha de vencimiento pactada entre el Banco y el(la) deudor(a), el Banco recibirá dichos pagos sin cargo alguno; salvo que el presente crédito haya sido financiado o redescontado con fondos externos, que como consecuencia obligue al Banco a su vez a pagar una penalidad por el prepago, o que la obligación aquí consignada esté sujeta a tasa fija de mediano o corto plazo, todo de conformidad al literal m) del Artículo Diecinueve de la Ley de Protección al Consumidor, en cuyo caso el(la) deudor(a) se obliga a pagar al Banco en concepto de comisión de cierre de crédito por cancelación anticipada, hasta el DOS por ciento más IVA sobre el saldo adeudado a la fecha de ese pago; g) El(la) Deudor(a) autoriza a Banco de América Central, S.A., para que investigue y analice su comportamiento y record de crédito, con las personas naturales y jurídicas que estime pertinentes, incluyendo aquellas que supervisan a las instituciones financieras y las que recolectan, registran, procesan y distribuyen datos referentes al comportamiento crediticio de las personas naturales y jurídicas.- El(la) Deudor(a) además autoriza a Banco

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 5 de octubre de 2011 en cumplimiento de los Artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

de América Central, S.A., para que pueda reportar y girar informes de su comportamiento y record de crédito a las entidades que supervisan a las instituciones financieras y a todas aquellas dedicadas al tratamiento de datos crediticios y personales.- Por último El(la) Deudor(a) autoriza a Banco de América Central, S.A. para que pueda incluir y actualizar en su base de datos cualquier información adicional que le sea solicitada durante la vigencia de este crédito, todo de conformidad con la autorización escrita que consta en anexo uno y que forma parte integrante del presente contrato.- (INCLUIR LAS DEMÁS CONDICIONES ESPECIALES ESTIPULADAS EN LA CARTA DE COMUNICACIÓN).- **XI) GASTOS Y HONORARIOS:** Serán por cuenta del (la) deudor(a) los gastos y honorarios de esta Escritura, los de su Registro, cancelación, el pago del Impuesto al Valor Agregado y las comisiones que cobrará el Banco, así como los que este hiciera en el cobro de este adeudo, inclusive las costas procesales y personales cuando fuere condenado judicialmente a ello. Los gastos personales y administrativos en que incurra el Banco deberán ser comprobados fehacientemente, así como las comisiones que surgieren del cobro de este adeudo.- **XII) DOMICILIO Y SOMETIMIENTOS:** Para los efectos legales de este contrato, el deudor, (el Codeudor Solidario) y el (la) apoderado del Banco, en su calidad de contratantes, DICEN: que convienen en señalar la ciudad de \_\_\_\_\_ como su domicilio especial, a la jurisdicción de cuyos tribunales judiciales se someten expresamente, sometiéndose a todas las regulaciones de la Ley de Bancos.- El Banco acreedor será depositario de los bienes que se embarguen, sin la obligación de rendir fianza, pero responderá de los deterioros que tales bienes sufran a consecuencia de la negligencia en su conservación, de acuerdo al Artículo Doscientos Diecisiete literal b) de la Ley de Bancos, quien podrá designar un representante para tal efecto.- **XIII) ORIGEN DE LOS FONDOS:** El presente crédito ha sido concedido con fondos \_\_\_\_\_.- **XIV) DECLARACIÓN JURADA SOBRE LEY DE LAVADO DE DINERO:** El Deudor BAJO JURAMENTO me manifiesta que durante la vigencia del presente crédito se obliga a cumplir con las disposiciones pertinentes de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, su Reglamento y el Instructivo emitido por la Fiscalía General de la República, brindándole al Banco toda la información y colaboración necesaria.- El BANCO se reserva el derecho de negarse a prestar los servicios aquí contratados si

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 5 de octubre de 2011 en cumplimiento de los Artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

considera que la operación a realizarse no cumple con alguno de los requerimientos o disposiciones de la mencionada Ley, el Reglamento, su Instructivo o si considera que la operación es de carácter irregular.- Así mismo el Deudor me manifiesta que el destino de los fondos del presente crédito no serán utilizados para operaciones relacionados con hechos o actividades criminales relacionadas con el narcotráfico y otros delitos que sean o no conexos con este, o con el lavado de dinero y otros activos y que contravengan las leyes y reglamentos respectivos.- Agrega además el Deudor que la procedencia de los fondos con los que se estará pagando el presente crédito, provienen de actividades lícitas, los cuales en forma inmediata tienen su origen en sus actividades comerciales y profesionales, por consiguiente dichos fondos no se encuentran relacionados con hechos o actividades criminales relacionadas con delitos o situaciones que vayan en contra de las Leyes.- Por último manifiesta el compareciente que la anterior declaración es verdadera y que conoce la responsabilidad civil y penal en que puede incurrir por existir falsedad en la misma.- Yo, el Notario, DOY FE: De ser legítima y suficiente la personería con que comparece el (la) Licenciado (a) \_\_\_\_\_, para representar a "EL BANCO", por haber tenido a la vista: El testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial Mercantil Administrativo, otorgado por el Licenciado Raúl Ernesto Cardenal Debayle, en su calidad de Director Presidente y por lo tanto representante Legal del BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A., en esta ciudad, a las \_\_\_\_ horas y \_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del dos mil \_\_\_\_, ante los oficios del Notario \_\_\_\_\_, e inscrito en el Registro de Comercio el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del dos mil \_\_\_\_, al Número \_\_\_\_ del Libro \_\_\_\_ de Otros Contratos Mercantiles, del cual consta que el (la) Licenciado (a) \_\_\_\_\_, se encuentra facultado (a) para actuar en nombre y representación del BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, S.A., en contratos como el presente; en el mencionado poder el Notario autorizante dio fe de la personería jurídica del (la) representante Legal del BANCO y de la existencia legal del (la) mismo (a).- Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento; y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente y en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-

El modelo de este contrato fue depositado en la Superintendencia del Sistema Financiero en fecha 5 de octubre de 2011 en cumplimiento de los Artículos 22 de la Ley de Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.